



# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año | 05 de junio del 2025

Gaceta Extraordinaria  
Número: 18



Gobierno de  
**Tepic**

La Ciudad  
que **Sonríe**



La suscrita Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso, Secretaria del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

### CERTIFICO

**Que la gaceta extraordinaria No. 18 contiene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para llevar a cabo el Procedimiento de Verificación de Precios Unitarios de las Obras Públicas Municipales.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (05) cinco días del mes de junio del 2025 dos mil veinticinco.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEPIC

**Lic. Carlos Alberto Cedano Saucedo**, Contralor Municipal de Tepic, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 108 numeral 3, 118 y 119 fracción IX y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 3 fracción XXI, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el XLIII Ayuntamiento de Tepic, a través de **la Contraloría Municipal**, y

### CONSIDERANDO

Que las atribuciones del citado Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Que corresponde a la Contraloría Municipal, entre otras atribuciones, vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, así como establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control, lo anterior con base en el artículo 119 fracción IX y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Que como se señaló con antelación, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se faculta al Contralor Municipal para Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de Control Interno de la Administración Pública Municipal.

Que el Órgano Interno de Control del ente público que se trate, verificará que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, esto conforme al artículo 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Que para otorgar la certidumbre jurídica sobre las acciones que realiza la Contraloría Municipal, conforme a los principios definidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y para regular las facultades previstas en el artículo 21 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, se da a conocer el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos serán de observancia estricta para los servidores públicos que verifican, revisan y realizan el procedimiento de verificación de precios unitarios de las obras públicas que son licitadas por el H. Ayuntamiento de Tepic, a través de las dependencias y entidades ejecutoras, esto tanto de aquellos adscritos a la Contraloría Municipal, así como de todo aquel servidor público de la Administración Pública Municipal que participe en alguno de los procesos que se analizan para realizar las verificaciones.

**SEGUNDO.** - Para los efectos del presente **ACUERDO** se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** Al Acuerdo emitido por el Contralor Municipal de Tepic, con el objeto de establecer los lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de verificación de precios unitarios de las obras públicas municipales;
- b) **Contraloría:** Contraloría Municipal del municipio de Tepic, Nayarit;
- c) **Contratista y/o empresa:** La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- d) **Costo Directo:** El total de gastos asociados directamente con la ejecución de la obra, como son la mano de obra, los materiales y los equipos utilizados en el sitio de construcción;
- e) **Dependencias:** Las Unidades administrativas que componen la administración pública centralizada;
- f) **Entidades:** Las Unidades administrativas que componen la administración pública descentralizada;
- g) **Estudio de mercado:** es el proceso que realiza la Contraloría Municipal, con el objetivo de analizar los costos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo o herramienta de trabajo, así como servicios dentro de un mercado, para identificar patrones, tendencias y estrategias de fijación de precios de la competencia; lo que permite determinar el costo directo total de los insumos dándonos como resultado los precios de valor de mercado implementados para la realización del procedimiento de verificación en las obras públicas municipales;
- h) **Informe de Verificación:** Es el documento donde se plasma el resultado del análisis de los precios de valor de mercado contra los costos directos de los insumos propuestos por el contratista., el cual puede calificarse como positivo o negativo;
- i) **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres contratistas;
- j) **Normas de calidad:** Los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción en caso de obras, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados; o los que se establecen en los términos de referencia tratándose de servicios relacionados con las mismas, garantizando que los entregables correspondan a lo convenido en los propios términos de referencia;
- k) **Órgano Interno de Control (OIC):** Unidad administrativa representada por la Contraloría Municipal, responsable de llevar a cabo funciones de vigilancia, control, auditoría e investigaciones dentro del H. Ayuntamiento de Tepic;
- l) **Precio de valor de mercado:** El precio de los materiales y equipos de instalación permanente que oferta el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el contrato y/o pedido, así como el costo de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos; en el caso de servicios el precio que oferta otro prestador del mismo en el momento en que se formalizó el contrato y/o pedido;

- m) **Presupuesto autorizado de la obra y/o servicio:** El recurso estimado que la dependencia y/o entidad determina para ejecutar los trabajos, dicho presupuesto contendrá como mínimo la siguiente documentación:
- Presupuesto aprobado.
  - Análisis detallado de precios unitarios.
  - Explosión de insumos.
  - Especificaciones generales y particulares de construcción.
  - Oficio de aprobación.
- n) **Presupuesto contratado de la obra y/o servicio:** El recurso estimado por el contratista para ejecutar los trabajos convocados por la dependencia y/o entidad, dicho presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

Dicho presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de **PRECIOS UNITARIOS**, dicho presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo**, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;
- Listado de insumos** que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;
- Análisis, cálculo e integración del **factor de salario real**, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- Análisis, cálculo e integración de los **costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
- Análisis, cálculo e integración de los **costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;
- Análisis, cálculo e integración del **costo por financiamiento**;
- Utilidad** propuesta por el licitante;
- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, maquinaria y mano de obra** que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
- Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos** con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, y

- XI. **Programas de erogaciones a costo directo**, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:
- a. De la mano de obra;
  - b. De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;
  - c. De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
  - d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; y

Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean a **PRECIO ALZADO**, dicho presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

- I. **Listado de insumos** que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la cantidad y costo directo de cada insumo, así como la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará de conformidad con las establecidas en la convocatoria a la licitación pública.
- II. **Red de actividades, calendarizada** e indicando la duración de cada actividad a ejecutar, o bien, la ruta crítica;
- III. **Cédula de avances y pagos programados**, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por la convocante;
- IV. **Programa de ejecución general de los trabajos** conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;
- V. **Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades** y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:
  - a. De la mano de obra;
  - b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
  - c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
  - d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y
- VI. **Presupuesto total de los trabajos**, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.

Tratándose de **SERVICIOS** se deberá contar con los términos de referencia; los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos.

- o) **Sobreprecio:** Es la suma total de las diferencias que resultan al comparar el costo directo de los insumos ofertados por el contratista y/o prestador de servicio contra el costo directo de los mismos según la realidad económica del estado.
- p) **Verificación de Precios unitarios:** Actividad que consiste analizar y verificar que los costos directos de los insumos en los contratos de obra pública del ayuntamiento, no sean desproporcionales a los precios del valor del mercado y que correspondan a la realidad económica del estado;

**TERCERO.** - Los Servidores Públicos de la administración pública municipal deberán observar lo siguiente:

- I. Es obligación, en materia de fiscalización, permitir la práctica de visitas de inspección y auditorías necesarias para la revisión de recursos humanos, financieros y materiales, así como de la cuenta pública, obras, licitaciones, adquisiciones y enajenaciones, y en general todos los trámites en materia administrativa que involucren acciones del Gobierno Municipal.
- II. Es obligación de las dependencias y de los servidores públicos atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría Municipal conforme a su competencia.
- III. Es obligación de los titulares de las dependencias municipales el de solicitar la opinión, asesoramiento y presencia de la Contraloría Municipal en lo referente a reuniones, eventos, programas, proyectos, adquisiciones, licitaciones, exámenes y demás actividades administrativas en donde se utilicen los recursos financieros, administrativos y materiales del Municipio, el Estado y de la Federación.
- IV. Los funcionarios de la administración pública municipal tienen la obligación de otorgar las facilidades a los servidores públicos encargados de realizar dichas verificaciones, para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, así como proporcionar la documentación que se les solicite.

**CUARTO.** - Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que serán implementados para llevar a cabo el procedimiento de verificación de precios unitarios, el cual consta en verificar que los costos directos de los insumos en los contratos de obra pública del ayuntamiento, no sean desproporcionales a los precios del valor del mercado y que correspondan a la realidad económica del estado, buscando que dichos valores de mercado sean justos y competitivos, evitando sobrepuestos y garantizando un uso eficiente de los recursos públicos.

La metodología que se presenta en dicho acuerdo, se aplicará a todos los contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, independientemente del procedimiento de contratación adoptado por el ayuntamiento, actualizando la información de los insumos (base de datos la Contraloría Municipal) más representativos cada tres meses.

**QUINTO.** - La práctica de la verificación constará de las siguientes etapas:

- 1. Recolección de información;
- 2. Análisis de los precios de referencia;
- 3. Validación y criterios de evaluación;
- 4. Elaboración del Informe de Verificación;
- 5. Notificación del Informe de Verificación; y
- 6. Remisión de observaciones.

**SEXTO. - Para cada una de las Etapas se observará lo siguiente:**

**ETAPA 1: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 Bis y 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el procedimiento inicia con la recepción de la invitación en la Contraloría Municipal, para asistir a cualquier licitación sin distinción de la modalidad implementada; requiriendo para estar en condiciones de participar en la misma, que dicha invitación sea remitida cuatro días previos al acto y que incluya la documentación siguiente:
  - 1.1. Convocatoria.
  - 1.2. Bases de licitación.
  - 1.3. Oficio de aprobación.
  - 1.4. Tarjetas de precios unitarios.
  - 1.5. Presupuesto de obra.
  - 1.6. Especificaciones técnicas.
  - 1.7. Explosión de insumos.
2. Una vez realizados los actos de apertura técnica y económica; y después de haberse llevado a cabo la notificación del fallo del proceso licitatorio, la dependencia y/o entidad ejecutora deberá proporcionar para el análisis de la información de la propuesta ganadora la siguiente información:
  - 2.1. Catálogo de conceptos;
  - 2.2. Tarjetas de análisis de precios unitarios;
  - 2.3. Explosión de insumos;
  - 2.4. Análisis de Costos Indirectos;
  - 2.5. Análisis de Costos de Financiamiento;
  - 2.6. Análisis de Costos de Utilidad;
  - 2.7. Integración de Costos, Financiamiento y Utilidad;
  - 2.8. Relación de Maquinaria y Equipo Técnico;
  - 2.9. Datos Básicos de Materiales;
  - 2.10. Datos Básicos de Mano de Obra;
  - 2.11. Datos Básicos del Listado de Relación de Maquinaria a utilizar incluyendo el Costo Horario.
  - 2.12. Tarjetas de análisis de Precios Básicos de Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y equipo.
3. Una vez que se cuente con esta información, se identificarán los materiales, equipo y mano de obra con un impacto financiero relevante, enfocándose en aquellos que representan un mayor costo para el municipio.
4. Cuando se identifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se emitirá una verificación con resultado **NEGATIVO**, no obstante se procederá al análisis de la propuesta ganadora; que se notificará a la dependencia y/o entidad, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para presentar información y/o documentación que así considere pertinente para este efecto, así como para que informe a esta Contraloría Municipal, cuál será la determinación que se implementará en este caso.
5. Si la dependencia y/o entidad no remite la documentación de apoyo requerida para la participación del proceso licitatorio, se dará parte a la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, para las

responsabilidades a que haya lugar por la omisión de lo estipulado en el artículo 24, fracción VIII, 35, último párrafo, y 59 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

## ETAPA 2: ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

### 1. Consulta de Fuentes Externas:

1.1. El estudio de mercado que originan los precios de valor de mercado (que conforman la base de datos de la Contraloría Municipal), correspondientes a los trabajos a contratar en materia de obras y/o servicios relacionados con la mismas, se integran con información obtenida de cualquiera de las fuentes siguientes:

- 1.1.1. Cotizaciones de fabricantes;
- 1.1.2. Contratistas o proveedores de bienes; y/o
- 1.1.3. Prestadores de servicio.

La información podrá ser obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio;

1.2. Se elaborará un registro de la información que permita su verificación, con datos tales como fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros; y

1.3. Los precios de la maquinaria y equipo, así como de la mano de obra, se obtendrán del catálogo expedido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del año correspondiente.

### 2. Comparación con el Mercado Local:

2.1. Se realiza un análisis comparativo de los precios obtenidos en contrataciones municipales con los precios del mercado local que conforman la base de datos de la Contraloría Municipal.

## ETAPA 3: VALIDACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 1. Evaluación de Desviaciones:

1.1. Una vez que se realiza la comparativa, se identifican las desviaciones significativas entre los precios contratados y los precios de mercado. En donde, se consideran desviaciones relevantes aquellas que excedan un 15.00 % por encima o por debajo del precio del mercado.

### 2. Criterios de Valoración:

2.1. Durante el análisis de la documentación denominada: Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (tarjetas de precios unitarios), se revisará que éstas incluyan lo siguiente:

- 2.1.1. Rendimiento y costo unitario de los materiales;
- 2.1.2. La mano de obra;
- 2.1.3. La maquinaria;
- 2.1.4. Indirectos,
- 2.1.5. Utilidad,
- 2.1.6. Costo de financiamiento y todos los cargos establecidos por ley o decreto;
- 2.1.7. La aplicación del mismo porcentaje de sobrecostos; que todas contengan los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios de acuerdo al alcance de cada concepto;

2.2. En el documento denominado: **Listado de insumos (explosión de insumos)** se verificará, que ésta contenga las especificaciones y características de cada uno de los materiales que la obra requiera;

2.2.1. Se revisará en forma aleatoria que los materiales tengan un precio dentro de los valores de mercado ofertados.

En el documento denominado: Catálogo de conceptos se verificará que, el documento contenga el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (tarjetas de precios unitarios).

2.3. En el documento denominado: Tabla comparativa del precio de los materiales según el mercado, se verificará que la sumatoria de los importes de contrato de los materiales, equipos y mano de obra, que están dentro del margen del 15 % arriba o abajo del precio de valor de mercado, incluyendo en la segunda adición los importes de aquellos conceptos que hacia abajo estén fuera de ese rango (ejemplo -16.1), y se compara contra el monto total de la muestra; asimismo, se verificará que el sobreprecio obtenido de los insumos no corresponda a más del 15 % del importe total que resulte del rango de la muestra.

2.4. Se verificará el cumplimiento de lo establecido en las bases del concurso, vigilando que los conceptos e insumos propuestos por el contratista cumplan con las normas de calidad, especificaciones, unidad de medida y cantidades establecidas en el presupuesto autorizado de la obra y/o servicio, apoyando esta revisión ante cualquier duda con la explosión de insumos del mismo.

2.5. Si se detectan diferencias en porcentaje de los precios arriba o abajo del margen razonable indicado en el punto 2.3 (ejemplo 15.01%), y sólo en aquellos casos en que la metodología de verificación de precios arroje un resultado **NEGATIVO**, se notificará a la dependencia y/o entidad responsable de llevar a cabo dicho proceso, para que atienda los resultados, así como para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles informe a esta Contraloría Municipal, cuál será la determinación que se implementará en dicho proceso licitatorio; en caso de que su respuesta no se apegue a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se dará parte a la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, para las responsabilidades a que haya lugar.

### 3. Selección de la Muestra:

3.1. No se realizará una verificación exhaustiva de todos los insumos involucrados en la obra, se seleccionarán únicamente del listado de insumos aquellos conceptos cuya participación económica represente como mínimo el 90% del costo directo de la obra. Este criterio asegura que los insumos con mayor impacto financiero sean analizados, optimizando el tiempo y los recursos del proceso de verificación.

## ETAPA 4: ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

### 1. Consolidación de Resultados:

1.1. Concluida la etapa de análisis, se emitirá un **Informe de Verificación**.

1.2. El informe deberá redactarse de manera concisa, directa, clara y sin tecnicismos, y su contenido será sustentado con la evidencia necesaria que garantice la imparcialidad y veracidad de los resultados emitidos;

1.3. El Informe de Verificación contendrá los resultados del análisis correspondiente, destacando los

conceptos en las que se han detectado sobrepuestos, posibles errores o desviaciones respecto al mercado.

1.4. El informe deberá contener al menos los siguientes elementos:

1.4.1. El documento considerará una tabla comparativa de los conceptos verificados en base a la muestra seleccionada de la explosión de insumos proyectando el resultado de esta comparación.

1.4.2. Contendrá un desglose del presupuesto en monto y porcentaje de participación de cada partida de obra y/o servicio.

1.4.3. Por último, en este documento se plasmará una calificación del **1 al 10**, valor que determinará en base a los criterios de la *metodología implementada*, si el resultado es **POSITIVO** o **NEGATIVO**, a efecto de notificarlo a la dependencia y/o entidad correspondiente;

#### ETAPA 5: NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

1. La notificación del **Informe de Verificación** se realizará una vez que se concluya el análisis de la propuesta ganadora de la obra que corresponda y la elaboración del Informe correspondiente.
2. Una vez entregado y notificado el **Informe de Verificación**, la dependencia y/o entidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar la información y/o documentación que así considere para atender los resultados, así como para que informe a esta Contraloría Municipal, cuál será la determinación que se implemente en dicho procedimiento.
3. En esta etapa, la información y/o documentación para la atención de los resultados, será presentada en copia certificada, por el titular de la dependencia y/o entidad y por los funcionarios responsables de llevar a cabo el proceso de contratación de las obras públicas de la dependencia y/o entidad;
4. Si la documentación presentada para solventar los hechos notificados en el informe de verificación, no son suficientes, se le notificará mediante oficio a la dependencia y/o entidad correspondiente y se dará parte a la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, para las responsabilidades a que haya lugar.
5. El proceso del punto anterior indica que la verificación ha sido concluida.

#### ETAPA 6: REMISIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez concluida la etapa anterior, existiendo resultados sin desvirtuar, dicho Informe de Verificación se remitirá a la Autoridad Investigadora correspondiente, se realizará la remisión atendiendo lo previsto en los artículos 81 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SÉPTIMO.** – El documento denominado: **Informe de Verificación**, estará conformado de la siguiente manera:

## 1. EVALUACIÓN. –

Se construye una tabla con nueve (9) filas y cuatro (4) columnas en las cuales:

- a. Se enlistan los rubros a calificar (de forma numérica) en la columna "Rubro".
- b. Se expone el criterio de la evaluación y se pondera la calificación que se le otorgará a cada uno de los rubros una vez verificados en la columna "Criterio de Evaluación".
- c. Se analiza cada rubro y se realiza la verificación escribiendo el resultado en la columna "Calificación", dicha calificación se deberá colocar de forma numérica.
- d. En la columna "Observaciones" se coloca el resultado obtenido con la calificación numérica según lo descrito en la columna "Criterio de Evaluación".
- e. En la fila "Suma total de la Calificación" se suma el total de los puntos calificados y se determina el resultado final de la evaluación.
- f. Se emite una **OPINIÓN POSITIVA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS** sí y sólo sí la suma total de los rubros es igual o mayor a 7.

## 2. TABLA COMPARATIVA DEL PRECIO DE LOS MATERIALES SEGÚN EL MERCADO. –

Se expone una tabla de siete (7) columnas que se describen de la siguiente manera:

- a. La "Clave del Insumo", clave de referencia para la Gráfica comparativa.
- b. El "Nombre y Descripción del Insumo", que será el seleccionado de la muestra a Evaluar.
- c. La "Unidad", unidad de medida del Insumo a Evaluar.
- d. El Precio Unitario de la Empresa: es el precio propuesto por la empresa para ese insumo, siempre antes de IVA.
- e. El "Precio Unitario de Mercado", es el precio de valor según el mercado y encontrado de acuerdo a la METODOLOGÍA Y RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO desarrollado por esta Contraloría.
- f. La Evaluación en Porcentaje del precio de la Empresa:  
Evaluación de ese insumo en comparación con el precio según el mercado (considerando que 0% es igual al precio del valor según el mercado).
- g. La Verificación de la Empresa, es el resultado que arroja la evaluación de ese insumo considerando:
  1. Dentro del Precio, si está dentro del 15% arriba o del – 15% abajo;
  2. Por debajo del precio si está - 15.01% abajo;
  3. Por encima del precio si está 15.01% arriba.

## 3. TABLA RESULTADO DE LA COMPARATIVA DEL PRECIO DE LOS MATERIALES SEGÚN EL MERCADO. –

Es decir, en la tabla de resultados del Análisis de la muestra de Insumos, tiene el siguiente contenido:

- a. La sumatoria de la diferencia de insumos por encima del precio.
- b. La sumatoria de la diferencia de insumos dentro o por debajo del precio.

- c. De la muestra analizada, el porcentaje del costo de los insumos de la muestra que están dentro o por debajo del valor de mercado; este porcentaje es el que se califica en el rubro "VII" del numeral 1 (EVALUACIÓN) de esta metodología.
- d. De la muestra analizada, el porcentaje de sobreprecio respecto al rango resultante de las diferencias de costos de los insumos de la muestra; este porcentaje es el que se califica en el rubro "VIII" del numeral 1 (EVALUACIÓN) de esta metodología.

**4. GRÁFICA COMPARATIVA DEL PRECIO DE LOS MATERIALES SEGÚN EL MERCADO. –**

Se muestra una gráfica en la que se distribuye el comportamiento (en porcentaje) de la muestra obtenida de los precios de los insumos (de la empresa ganadora del concurso) en comparación con los valores encontrados en la investigación de mercado de esta Contraloría (en donde 0% es el valor ponderado en el mercado).

**5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO DE LICITACIÓN. –**

Que contiene:

- a. Tabla Resumen del Presupuesto desglosado por categoría de costos.
- b. Gráfica en porcentaje del Presupuesto desglosado por categoría de costos.
- c. Gráfica en montos del Presupuesto desglosado por categoría de costos.

**6. CONCLUSIÓN. –**

Se narra una leyenda en donde se expone cuál es el resultado del Informe de Verificación, con este punto, se concluye el llenado de dicho documento.

**OCTAVO.** - Cualquier situación o procedimiento no previsto en los presentes lineamientos, así como cualquier acción o situación no contemplada en los mismos, deberán ser autorizadas por la persona titular de la Contraloría Municipal.

**NOVENO.** - Los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán modificar sus procesos internos existentes e implementar los lineamientos emitidos en este acuerdo, para llevar a cabo el procedimiento de verificación de precios unitarios, en materia de Obra Pública y de servicios relacionados con las mismas.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Dado en Tepic, Nayarit a los 30 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Contralor Municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, **Lic. Carlos Alberto Cedano Saucedo.**